

BANCO CAMINOS, S. A.

PROPUESTAS DE ACUERDOS JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS – Junio 2018

1º. Examen y aprobación en su caso de las Cuentas Anuales (Balance, Cuentas de Pérdidas y Ganancias, Estados de cambios en el patrimonio neto del ejercicio, Estados de flujos de efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de Banco Caminos S.A. y de su Grupo consolidado que han sido objeto de informe de auditoría. Aplicación de resultados. Aprobación de la gestión social del ejercicio. Todo ello referido al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017.

1º.1. Informe del Presidente.

El Sr. Presidente del Consejo de Administración se dirigirá a los Sres./Sras., al objeto de informarles sobre la evolución de la entidad y del grupo, dentro del contexto actual de avance, no solo en materia económico-financiera sino también respecto al desarrollo en el área de gobierno corporativo teniendo en cuenta la exhaustiva regulación a la que está sometida el sector. El Sr. Presidente hará especial hincapié en el plan estratégico de la entidad y su grupo, acometido ya con esfuerzo y profesionalidad por todos los empleados, el equipo directivo y el propio Consejo de Administración, tras haber superado ordenadamente en este primer año sin la presencia de nuestro fundador.

1º.2 Aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión individual de Banco Caminos S.A.

Aprobar las cuentas anuales de Banco Caminos, S.A., integradas por el Balance de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria de las Cuentas Anuales, formuladas por el Consejo de Administración, así como el Informe de Gestión, elaborado por este mismo órgano, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017.

Dichas Cuentas e Informes han sido formulados por el Consejo de Administración de Banco Caminos, S.A. en su reunión de fecha 22 de marzo de 2018, verificados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo y auditados sin salvedades por Ernst & Young, S.L., con domicilio social en Madrid, Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso, número 1, con N.I.F. B- 78970506, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja M-23123, folio 215, tomo 12749, libro 0, sección 8ª, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0530.

Los estados financieros individuales han sido formulados bajo los criterios contables y formatos establecidos por el Banco de España.

1º.3. Aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión consolidado del Grupo Banco Caminos S.A.

Aprobar las cuentas anuales del grupo consolidado de Banco Caminos, integradas por el Balance de Situación Consolidado, Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidadas, Estado Consolidado de Ingresos y Gastos Reconocidos, Estado Consolidado de Cambios en el

Patrimonio Neto, Estado Consolidado de Flujos de Efectivo y Memoria de las Cuentas Anuales Consolidadas, formuladas por el Consejo de Administración, y el Informe de Gestión consolidado, elaborado por este mismo órgano, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017.

Dichas Cuentas e Informes han sido formulados por el Consejo de Administración de Banco Caminos, S.A. en su reunión de fecha 22 de marzo de 2018, verificados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo y auditados sin salvedades por, Ernst & Young, S.L., con domicilio social en Madrid, Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso, número 1, con N.I.F. B- 78970506, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja M-23123, folio 215, tomo 12749, libro 0, sección 8ª, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0530.

Los estados consolidados cumplen con las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF" o "IFRS") y han sido formuladas, asimismo, bajo los criterios y formatos del Banco de España.

1º.4. Aprobación de la gestión social realizada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio social cerrado en 2017.

Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio 2017.

1º.5. Aplicación de resultados.

Se propone la siguiente aplicación de resultados del ejercicio 2017 para su aprobación:

Resultados 2017	Miles de euros
Beneficio antes de impuestos	10.268
Impuesto de sociedades	2.401
Beneficio después de impuestos	7.867

Aplicación de Resultados 2017	Miles de euros
Reserva legal (10%)	787
Reserva voluntaria (90%)	7.080
Total aplicación	7.867

2º. Aprobación de la modificación de los artículos siguientes de los Estatutos Sociales;

2º.1. Aprobación de la modificación del artículo 43 (Composición) de los Estatutos Sociales en cuanto a la edad límite máxima para ser nombrado Consejero con inclusión de disposición transitoria en los Estatutos Sociales;

Se propone fijar la edad límite de los miembros del Consejo de Administración en 75 años.

La nueva edad límite máxima que se propone será relevante a efectos de determinar la aptitud o no de un candidato en el momento del nombramiento.

De esta manera, el órgano de gobierno no propondrá el nombramiento como consejero de personas que tengan más de 75 años, y cuando se alcance esa edad, deberá presentar su dimisión.

Se trata de facilitar la sustitución de los consejeros de más edad, aun cuando dentro de ellas se otorgue a la entidad un margen de maniobra para que pueda aprovechar la veteranía de ciertos consejeros.

Para ello, se propone un periodo transitorio de aplicación de este requisito de tres años, a los efectos de dar sostenibilidad a la transición ordenada del Consejo de Administración de Banco Caminos, dando continuidad a los actuales miembros del Consejo de Administración del Banco, que han estado al frente durante toda la crisis económica y han tomado decisiones clave para la gestión de la entidad.

2º.2. Aprobación de la modificación del artículo 46 (requisitos para ser consejero) de los Estatutos Sociales en cuanto al carácter no ejecutivo del Presidente;

A la luz del artículo 13 de la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión y de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito. (BOE de 27 de junio) (en adelante, la “LOSS”) resulta conveniente modificar el artículo 46 de los Estatutos Sociales para que las funciones del presidente del Consejo de Administración puedan no ser ejecutivas.

2º.3. Aprobación de la modificación del artículo 59 (Retribuciones y Comisión de Nombramientos y Retribuciones) de los Estatutos Sociales, a los efectos de incorporar determinadas menciones y parámetros relativos a la retribución de consejeros con funciones ejecutivas y modificación de las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para su mejor adaptación a la normativa vigente y en concreto a los artículos 31 y 36 de la LOSS y normativa de desarrollo así como la Ley de Sociedades de capital, el Código de Buen Gobierno y las directrices de la *European Banking Authority (EBA)* y *European Securities and Markets Authority (ESMA)*.

La modificación responde a la necesidad de incorporar la doctrina que el Tribunal Supremo ha dictado el 26 de febrero de 2018 mediante sentencia en la que se exige que (i) los estatutos de la sociedad establezcan el sistema de remuneración, incluyendo el de los consejeros con funciones ejecutivas (precisando todos los conceptos remuneratorios), y que (ii) dentro del importe máximo anual de la remuneración del conjunto de los administradores fijado por la junta general se incluyan las cuantías a abonar a los consejeros ejecutivos.

En consecuencia, se modifica el artículo 59 de los Estatutos Sociales de Banco Caminos para precisar las opciones relativas a los posibles conceptos remuneratorios.

Adicionalmente se introducen adaptaciones técnicas en relación con las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

3º. Ratificación, nombramiento, renuncia y/o reelección de Consejeros y/o Suplentes.

3º.1. Ratificación del nombramiento por cooptación y reelección como Consejero de D. Juan Luis López Cardenete.

Se propone la ratificación del nombramiento como Consejero de Banco Caminos S.A. de D. Juan Luis López Cardenete, mayor de edad, de nacionalidad española y con domicilio a estos efectos en Calle Almagro, 8 de Madrid, por un plazo de duración de seis años desde la fecha de aprobación de la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley de Sociedades de Capital. El nombramiento por cooptación fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Administración en su reunión de 28 de septiembre de 2017 a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La propuesta precedente de ratificación de consejero es conforme con la propuesta realizada al Consejo de Administración por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y cuenta con el informe favorable del Consejo de Administración.

3º.2. Nombramiento como Consejero Suplente a Dña. Ana Villacañas Beades.

De conformidad con el artículo 216 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 39 de los Estatutos Sociales de Banco Caminos se propone el nombramiento como consejero suplente a Dña. Ana Villacañas Beades para el caso de que cesen por cualquier causa uno o varios de los miembros el consejo de administración. El nombramiento y aceptación de Dña. Ana Villacañas Beades como Consejero se inscribirán en el Registro Mercantil una vez producido el cese del anterior titular.

La propuesta precedente es conforme con la propuesta realizada al Consejo de Administración por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y cuenta con el informe favorable del Consejo de Administración.

3º.3. Nombramiento como Consejero Suplente a Dña. Socorro Fernández Larrea.

De conformidad con el artículo 216 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 39 de los Estatutos Sociales de Banco Caminos se propone el nombramiento como consejero suplente a Dña. Socorro Fernández Larrea para el caso de que cesen por cualquier causa uno o varios de los miembros el consejo de administración. El nombramiento y aceptación de Dña. Socorro Fernández Larrea como Consejero se inscribirán en el Registro Mercantil una vez producido el cese del anterior titular.

La propuesta precedente es conforme con la propuesta realizada al Consejo de Administración por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y cuenta con el informe favorable del Consejo de Administración.

4º. Reelección del auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2018.

Reelegir como auditor de cuentas de Banco Caminos S.A. y de su Grupo Consolidado, para el ejercicio 2018, a la sociedad Ernst & Young, S.L., con domicilio social en Madrid,

Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso, número 1, con N.I.F. B- 78970506, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja M- 23123, folio 215, tomo 12749, libro 0, sección 8ª, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0530, de conformidad con la propuesta realizada por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento al Consejo de Administración y aprobada por éste.

5º. Aprobación, en su caso, de la asignación propuesta por el Consejo a la Fundación Caja Caminos.

Se propone i) ratificar la asignación para la Fundación Caja Caminos de setenta y cinco mil ciento treinta y ocho euros con cuarenta y siete céntimos de euro (75.138,47 euros) imputados a gastos para su compensación, y;

(ii) delegar en el Consejo de Administración para que pueda realizar a cuenta de los resultados del ejercicio 2018 la asignación que considere oportuna (artículo 39.g de los Estatutos Sociales de Banco Caminos) de acuerdo con la evolución del ejercicio hasta un máximo de trescientos veinticinco mil (325.000) euros.

6º. Aprobación, si procede, de la propuesta del Consejo de Administración, sobre el precio de referencia de las acciones.

El Precio de referencia propuesto por el Consejo de Administración, aplicable a partir del 1 de julio de 2018, para las transmisiones de las Acciones ordinarias según lo establecido en el artículo 19º de los Estatutos Sociales, treinta y siete euros cincuenta y ocho céntimos de euro (37,58 Euros).

Se adjunta informe del auditor de cuentas sobre el que se fundamenta la propuesta sobre el precio de referencia de la acción de Banco Caminos.

7º. Acuerdos sobre Remuneraciones.

7º.1.- Fijación del importe máximo anual del conjunto de la retribución de los consejeros.

De conformidad con los artículos 217 de la Ley de Sociedades de Capital, fijar el importe máximo de la retribución anual de los Consejeros en el importe de un millón doscientos mil (1.200.000) euros. Este importe permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación por la Junta general. La distribución de la retribución entre los distintos Consejeros se establecerá por decisión del Consejo de Administración, que deberá tomar en consideración las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero, de conformidad con los artículos 32 a 36 de la LOSS y el artículo 217 de la Ley de Sociedades de Capital.

7º.2.- Aprobación de la Política de remuneraciones de los consejeros de Banco Caminos, S.A.

Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la LOSS, la Política de remuneraciones de los consejeros de Banco Caminos cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación relativa a la Junta General desde la fecha de su convocatoria. A estos efectos se han tenido en cuenta al fijar

y aplicar la política de remuneración global de las categorías de los consejeros, los principios establecidos en el artículo 33 de la LOSS de manera y en una medida acorde con el tamaño, la organización interna y la naturaleza, el alcance y la complejidad de las actividades.

El nivel máximo de retribución variable de determinados empleados cuyas actividades profesionales tienen incidencia significativa en el perfil de riesgo de la Sociedad no es superior al cien (100) por cien por cien del componente fijo de la remuneración de cada individuo por lo tanto no es necesaria la autorización concreta de la Junta General al no pretenderse aprobar un nivel superior a éste, de conformidad con el artículo 34 de la LOSS.

8º. Facultar al Consejo para que pueda ampliar el capital social mediante la emisión de un número máximo de hasta un millón (1.000.000) de acciones nuevas de idéntica clase y valor nominal unitario de siete euros con ochenta y dos céntimos de euro (7,82 €) y una prima de emisión de veintinueve euros con setenta y seis céntimos de euro (29,76 €) por acción, lo que equivale a un desembolso total de treinta y siete euros con cincuenta y ocho céntimos de euro (37,58 €) por acción en una o varias veces y en cualquier momento en el plazo máximo de 5 años, mediante aportaciones dinerarias, dejando sin efecto la delegación conferida por la anterior Junta General y, modificación, si procede, del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

Delegar en el Consejo de Administración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “Ley de Sociedades de Capital”), la facultad de aumentar, en una o varias veces, en un número máximo de hasta un millón (1.000.000) de acciones nuevas de idéntica clase y valor nominal unitario de siete euros con ochenta y dos céntimos de euro (7,82 €) y una prima de emisión de veintinueve euros con setenta y seis céntimos de euro (29,76 €) por acción, lo que equivale a un desembolso total de treinta y siete euros con cincuenta y ocho céntimos de euro (37,58 €), sin necesidad de convocatoria ni acuerdo posterior de la Junta General.

La ampliación o ampliaciones de capital que, en su caso, se acuerden, deberán realizarse dentro de un plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo por la Junta General.

Se acuerda, asimismo, facultar al Consejo de Administración para que, en todo lo no previsto, pueda fijar los términos y condiciones de los aumentos de capital social y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente. El Consejo de Administración podrá también establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital social quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo correspondiente de los Estatutos Sociales relativo al capital social y número de acciones.

El Consejo de Administración está igualmente autorizado para delegar a favor del Consejero o Consejeros que estime conveniente las facultades conferidas en virtud de este acuerdo conforme a lo previsto en el artículo 249.bis 1) de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, se acuerda facultar tan ampliamente como en Derecho sea posible al Consejo de Administración, con facultades de sustitución en cualquiera de los consejeros de Banco Caminos, para que cualquiera de ellos, de forma indistinta, realice cuantas actuaciones sean precisas y otorgar y formalizar cuantos documentos y contratos, públicos o privados, resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad de los acuerdos anteriores en cualquiera de sus aspectos y contenidos y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar, concretar los acuerdos adoptados; igualmente, subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, todo ello en los términos más amplios posibles.

La presente delegación de facultades en el Consejo de Administración sustituye a la conferida por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 30 de junio de 2017, que, en consecuencia, quedará sin efecto.

9º. Autorización al Consejo de Administración para la adquisición, directamente o a través de Sociedades del Grupo, de acciones propias de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “Ley de Sociedades de Capital”) y por un importe máximo de hasta setecientos cincuenta mil (750.000) euros, con expresa facultad para proceder a su enajenación o amortización, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización hasta ahora vigente.

Autorizar al Consejo de Administración, en los términos más amplios posibles, para la adquisición derivativa de acciones propias de Banco Caminos, directamente o a través de sociedades de su Grupo, con sujeción a los siguientes límites y requisitos:

- a. Modalidades de la adquisición: adquisición por título de compraventa, por cualquier otro acto “intervivos” a título oneroso o cualquier otra permitida por la Ley, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición.
- b. Número máximo de acciones a adquirir: las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, en una o varias veces, hasta por un importe máximo de hasta setecientos cincuenta mil (750.000) euros.
- c. El precio o contravalor: el precio de referencia de la acción que se fije en la Junta General Ordinaria correspondiente para que sea de aplicación en las operaciones que tengan lugar a partir de la celebración de dicha Junta General hasta la siguiente Junta General, de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales.
- d. Duración de la autorización: cinco (5) años a contar desde la fecha del presente acuerdo.

En el desarrollo de estas operaciones se procederá, además, al cumplimiento de las normas que, sobre la materia, se contienen en el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores de Banco Caminos.

Autorizar al Consejo de Administración para que pueda enajenar las acciones adquiridas conforme a lo establecido en el artículo 145 de la Ley de Sociedades de Capital.

La presente delegación de facultades en el Consejo de Administración sustituye a la conferida por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 30 de junio de 2017, que, en consecuencia, quedará sin efecto.

Se faculta al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el uso de la autorización objeto de este acuerdo y para su completa ejecución y desarrollo, pudiendo delegar, indistintamente, estas facultades a favor del Presidente, de cualquiera de los consejeros, del Secretario o Vicesecretaria del Consejo o de cualquier otra persona a la que el Consejo apodere expresamente para este fin, con la amplitud que estime pertinente.

10º. Autorización al Consejo de Administración para emitir pagarés, bonos, y obligaciones, con o sin garantía, no convertibles ni canjeables en acciones, cédulas, bonos y participaciones hipotecarias, certificados de transmisión de hipoteca, cédulas o bonos territoriales, cedulas o bonos o cualesquiera otros valores de renta fija, en euros o en otra divisa extranjera, y a tipo fijo o variable, y establezca el importe, tipos de interés y demás condiciones, por un periodo de tres años, de conformidad con los estatutos sociales, con sujeción a lo establecido en el art. 194 de la Ley de Sociedades de Capital.

Autorizar al Consejo de Administración, con arreglo al régimen general sobre emisión de obligaciones y al amparo de lo dispuesto en los artículos 401 y 406 de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, el Consejo de Administración queda facultado para, cuando lo estime conveniente, y sujeto, de resultar aplicable, a la obtención de las autorizaciones oportunas y a la conformidad de las asambleas de los correspondientes sindicatos de tenedores de los valores, modificar las condiciones de las amortizaciones de los valores de renta fija emitidos, en su caso, y su respectivo plazo y el tipo de interés que, en su caso, devenguen los comprendidos en cada una de las emisiones que se efectúen al amparo de esta autorización.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que éste, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249. bis. 1) de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a que se refiere este acuerdo.

11º. Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultad de subdelegación, para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos que adopte la Junta General.

Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución indistintamente en consejero o consejeros que estime pertinente, en el Secretario o Vicesecretaria del Consejo de Administración, las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por la presente Junta General, realizando cuantos trámites sean necesarios para obtener las autorizaciones e inscripciones que procedan. A estos efectos, podrán fijar, interpretar, aclarar, completar, desarrollar, modificar, subsanar omisiones o errores y adaptar los mencionados acuerdos a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y de cualesquiera instituciones competentes, en particular, el Banco de España, redactar y publicar los anuncios exigidos por la normativa, otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios

o convenientes, realizar cuantos actos sean precisos o convenientes para llevarlos a buen fin y, en particular, para lograr la inscripción en el Registro Mercantil u otros registros en los que sea inscribible.